



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10302

ACUERDO



LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES I, III, LIX, 65 FRACCIONES II, XXI, 69, 70, 72, 73 FRACCIÓN XVI Y 94 QUINQUIES FRACCIONES III, IV, V, VIII, XII, XIV, XV, APARTADO A FRACCIONES I, V, IX Y B DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Primero. - Que la lluvia está considerada dentro de los fenómenos hidrometeorológicos los cuales tiene las siguientes características: • Mucha o abundante precipitación, por varios días semanas y durante el año • Aumento de las aguas en ríos, arroyos, presas y manglares • Calles y caminos anegados por la humedad.

Segundo. - Que es de observancia obligatoria la Ley General de Protección Civil que en sus artículos 2 fracciones XVI, XVIII y XXIV, 59, 60, 91, 92, 93, y 94 los cuales disponen lo siguiente: **Artículo 2.** - Para los efectos de esta ley se entiende por: XVI.- **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores Severos extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada; XVIII.- **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador; XXIV. - **Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias - extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas y tornados; **Artículo 59.- Declaratoria de emergencia** es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce que uno o varios municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia alta probabilidad o presencia de una situación anormal

generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Tercero.- Que en base al informe de afectaciones causadas por el “**frente frio número 08 y Zona de baja presión**” en la Cabecera Municipal y en diversas localidades del municipio de Tacotalpa, Tabasco, evaluado en Sesión de Consejo Municipal de Protección Civil, de fecha 05 de noviembre de 2023, ante la situación de emergencia y desastre natural causado por este fenómeno hidrometereológico durante los días **04, 05, con diagnostico a extenderse hasta el 06 de noviembre del año 2023**. El **Consejo Municipal de Protección Civil** pronunció sus recomendaciones para que en el ámbito de su competencia el Ayuntamiento emita las **Declaratoria de emergencia**, así como también **se informe a las autoridades estatales y federales para que en su oportunidad realicen lo conducente**.

Con base a lo anterior el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tacotalpa, Tabasco, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de noviembre del año 2023, determina procedente emitir en el ámbito de su competencia la **Declaratoria de emergencia** en el municipio de Tacotalpa, Tabasco, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER ACCIONES DE REMEDIACIÓN Y PODER ACCEDER A LOS RECURSOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ASI EVITAR QUE SIGA EN RIESGO LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR DAÑOS PROVOCADOS POR EL FRENTE FRIO NO. 08, Y ZONA DE BAJA PRESIÓN”.

Primero.- De acuerdo al informe de afectaciones causadas por el “**frente frio número 08 y Zona de baja presión**” en diversas comunidades del municipio de Tacotalpa, Tabasco, evaluado en Sesión de Consejo Municipal de Protección Civil, de fecha 05 de noviembre de 2023, ante la situación de emergencia y desastre natural causado por este fenómeno hidrometereológico durante los días **04, 05, con diagnostico a extenderse hasta el 06 de noviembre del año 2023**, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, en uso de las facultades establecidas en los artículos 29 fracciones I, III y LIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 70 fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, emite la **Declaratoria de emergencia** en el municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco.

Segundo.- La presente **Declaratoria de emergencia**, se emite con la finalidad de promover acciones de remediación y atender a la población en riesgo y vulnerabilidad, disponer de los recursos autorizados en las partidas o clasificador por objeto del gasto que sean necesarios, así como una posible ampliación presupuestal en caso de requerirse, para la adquisición de los diversos artículos y servicios que se requieran, y así evitar que siga en riesgo la población del municipio de Tacotalpa, Tabasco, particularmente los habitantes de la Cabecera Municipal y las localidades del municipio, ya que los daños provocados como consecuencia del fenómeno hidrometereológico lluvias muy fuertes a puntuales intensas de 75.1 a 150.0 mm sobre la subregión sierra, agente natural perturbador severo denominado “ **Frente frio**

No. 8 y zona de baja presión sobre el sureste del país", que causó deslizamiento de laderas afectando carreteras, viviendas, caídas de árboles y ramas por las ráfagas de viento, incrementos en los niveles y desbordamientos de los ríos y arroyos provocando la inundación de viviendas, escuelas, pérdidas de animales de traspaso y cultivos y disminución en las temperaturas máximas.

Tercero.- En coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, suspender clases en todos los niveles educativos, en el municipio de Tacotalpa, Tabasco, mañana 06 del presente mes y año y subsecuentemente si el fenómeno hidrometeorológico no permitiera reanudar las labores, con la finalidad de salvaguardar la vida de niños, niñas, y jóvenes en edad escolar.

Cuarto.- La presente declaratoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Transitorio

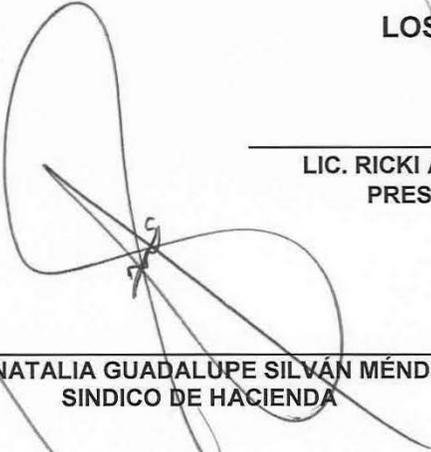
Primero. - El presente acuerdo de Declaratoria entrará en vigor el día de su aprobación sin perjuicio de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LOS REGIDORES



LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. NATALIA GUADALUPE SILVÁN MÉNDEZ
SINDICO DE HACIENDA



MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO
REGIDORA



LIC. OBED CABRERA TORRANO
REGIDOR



LIC. JEANETTE NARVÁEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA

EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



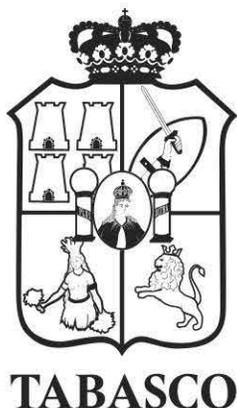
PRESIDENCIA


LIC. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: O9dzyKMxlwp3HE2IG/UHgfDr/iw0b0aPXeAJZAfRPPwl/GfKo8gwmX11HYCjlibdtarrPHmR5wcJvAUA3fCcVCI2ZzFCbpt1Pya3GI93Lsw2j9JG03j6FtmdgWQRR4oqqsI3ozjuE57L7QCNC+QGhJJTRS689YFIKZ3Dg/8z4GOfbSSStSgW54HCz1aQCAZocyLR2nex9PeVfTU4uFnm+Hj/D2WxnN0/QIJ5sjKG4OncckeHpJdRtHm72iKWIsKfsyllpOhInbHIFXWIXo9NGh3sXM6/r86occlKvVaPHTIsAUiL/QhjMlftwyZKI/DKMZ2bL6m9mzwE5FbX1pmqw

==